

CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS URGENTES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS AFECTADAS POR LA COVID-19

NORMATIVA DE APLICACIÓN (DOGV)

Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en Régimen de Autónomos afectadas por la COVID-19.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/2020_2813.pdf

Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la COVID-19.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf

OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de este decreto es aprobar las bases que regulan la **concesión de ayudas a las personas trabajadoras autónomas de la Comunitat Valenciana**, incluidos los socios de cooperativas de trabajo asociado, para compensar la disminución de ingresos derivada de la declaración del estado de alarma.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se **concederán directamente**, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en la documentación que se debe de aportar a la solicitud (art. 6 del Decreto), sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

IMPORTE DE LAS AYUDAS (29.000.000 PROVINCIA VALENCIA)

1. La cuantía de la ayuda ascenderá a **1.500 euros** para las personas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020.
2. **750 euros** para el resto. En caso de mantenerla, haber reducido al menos, un 75% la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda, con respecto al promedio del semestre anterior a la declaración del estado de alarma.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

COMPATIBILIDAD: con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19.

INCOMPATIBILIDAD: con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias INCLUIDAS las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

2. Quedan EXCLUIDAS las personas trabajadoras autónomas que:

a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

d) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

SOLICITUD TELEMÁTICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud se presentará **de forma telemática** en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19».
2. En la **página web de LABORA** (<http://www.labora.gva.es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-del-ocupacio>) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
3. **Se deberá disponer de firma electrónica avanzada**, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). **De no disponer de firma electrónica avanzada**, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación.
4. El plazo para la presentación de solicitudes **se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.**
5. Junto con la solicitud **se deberá aportar toda una serie de documentación.**

ENLACE

[EAUCOV 2020 AYUDA EXTRAORDINARIA A PERSONAS AUTÓNOMAS COVID19](#)

MÁS INFORMACIÓN EN:

627645039

664533671

664533429